

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-**

NÚMERO DE CONTRATO	IDPC-PS-685-2020
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-
NIT.	860.506.170-7
ORDENADORA DEL GASTO	ANGÉLICA MARÍA MEDINA MENDOZA
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Nombrada mediante Resolución N° 0077 del 12 de febrero de 2020 y posesionada con acta No. 03 del 12 de febrero de 2020.
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución N° 285 del 6 de julio de 2020
CÉDULA ORDENADOR DEL GASTO	32.770.467 de Barranquilla.
CONTRATISTA	BUENOS Y CREATIVOS S.A.S
Nit:	830.089.097-8
NOBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.834.142
Entre las partes que se identifican en el encabezado del presente documento, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:	
CONSIDERACIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica bajo comunicación interna N° 20204000044343 del 28 de agosto de 2020, la elaboración del contrato de prestación de servicios, para lo cual, adjuntó los estudios previos y aportó los documentos necesarios para adelantar la presente contratación. 2. Que de acuerdo al Capítulo 2 Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Patrimonio Cultural IDPC, adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. IDPC-LP-003-2020. 3. Que mediante la Resolución No. 428 del 25 de septiembre de 2020, la Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, ordenó la apertura del proceso de selección No. IDPC-LP-003-2020. 4. Que mediante Resolución No. 492 del 21 de octubre de 2020, se adjudicó el proceso IDPC-LP-003-2020, al proponente BUENOS Y CREATIVOS SAS. 5. Que la necesidad de contratación para la prestación de servicios con persona jurídica se encuentra identificada en el Plan Anual de Adquisiciones del instituto con el (Cód.701). 6. Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las siguientes: 	
CLÁUSULAS	
1. OBJETO	(Cod. 701) Realizar el proceso de impresión, encuadernación y acabados de publicaciones requeridos en el marco de la estrategia de consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para el desarrollo de acciones de territorialización, apropiación, fomento, fortalecimiento, salvaguardia y divulgación.
2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato se estima en DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$262.316.400) M/CTE, INCLUIDO IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa del INSTITUTO.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-**

<p>3. FORMA DE PAGO.</p>	<p>El INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, pagará el valor de los bienes adquiridos contra entrega de los ejemplares de las publicaciones previa solicitud del supervisor del contrato, conforme a factura emitida por el contratista donde conste la relación de los bienes entregados, previa entrada y entrega a entera satisfacción del Almacén del Instituto de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica.</p> <p>Dicho pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:</p> <p>Entrada de almacén. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes. Además de lo anterior el contratista deberá cargar la misma, en la plataforma transaccional del SECOP II. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato. Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos antes descritos, se requiere de la presentación del acta de liquidación y entrega final correspondiente. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retrasos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, copia del RIT y autorización para consignación de pagos</p>
<p>4. PLAZO DE EJECUCIÓN.</p>	<p>El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 26 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto contratado, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p>
<p>5. OBLIGACIONES GENERALES</p>	<p>El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-**

3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
7. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
8. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
9. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
10. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-**

	11. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<p>1. Realizar entrega de las publicaciones solicitadas por el supervisor del contrato, atendiendo a las características técnicas establecidas para cada título y en las cantidades señaladas.</p> <p>2. Una vez entregadas las artes finales en PDF por parte del INSTITUTO, se deberá entregar pruebas de impresión y de color para aprobación en un periodo no mayor a dos (2) días al supervisor del contrato. Las pruebas de color deben ser de impresión offset a tamaño real y en el material y en las tintas en las que se imprimirán cada una de las publicaciones. (No se aceptarán pruebas de contrato sherpa o Match print).</p> <p>3. Certificar que cuenta con controles de calidad de densitometría y colorimetría y demostrarlo en cada trabajo a realizar suministrando al cliente muestras reales del trabajo en su tiraje.</p> <p>4. Coordinar con el supervisor del contrato, todos los procedimientos relacionados con la impresión de las publicaciones.</p> <p>5. Tramitar el pago del ISBN ante la Cámara Colombiana del Libro de los libros que así lo requieran, de acuerdo al diligenciamiento realizado por el IDPC y a las indicaciones del supervisor del contrato.</p> <p>6. Realizar las correcciones y asumir los costos sobre los ajustes a que hubiere lugar, dentro del plazo convenido por parte del supervisor del contrato.</p> <p>7. En caso de correcciones en el material entregado, el contratista deberá entregar el material bajo los lineamientos dados por parte del supervisor y dentro del plazo pactado entre las partes.</p> <p>8. En caso de requerirse, el Representante Legal de la compañía o su delegado, deberá asistir personalmente a las reuniones periódicas que convoque el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, durante el desarrollo del contrato, con el objeto de atender reclamaciones o sugerencias y tomar decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.</p> <p>9. Aceptar y cumplir las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas que le sean impartidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a través de su Supervisor.</p> <p>10. Asumir el transporte para la entrega de las publicaciones requeridas por la entidad.</p>
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	<p>En virtud del presente contrato, son obligaciones de EL INSTITUTO las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-**

	<p>5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.</p> <p>6. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.</p>
8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <p>1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL INSTITUTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p> <p>2) Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral.</p> <p>3) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p> <p>4) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.</p> <p>5) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL INSTITUTO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.</p> <p>6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p>
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	<p>El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <p>1) Por acuerdo bilateral.</p> <p>2) Por extinción del plazo pactado para la ejecución.</p> <p>3) Por solicitud de una de las partes, debidamente sustentada.</p> <p>4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las demás causales señaladas en la Ley.</p>
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	<p>Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.</p>
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL.	<p>Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato de manera excepcional, mediante la suscripción del acta donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:</p> <p>a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan a la ejecución temporal, debidamente comprobados.</p> <p>b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, únicamente lo interrumpe temporalmente para luego reanudarse, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p>
12. CADUCIDAD.	<p>La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL INSTITUTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.</p>
13. MULTAS.	<p>En caso de mora o incumplimiento a las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento o informe del Supervisor, el INSTITUTO podrá hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalente al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo.</p> <p>PARAGRAFO: para los efectos del cobro se aplicarán las disposiciones establecida en el</p>

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-**

	<p>a Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que EL INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.</p>
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	<p>Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
15. PENAL PECUNIARIA.	<p>Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total, parcial o defectuosa de las obligaciones a su cargo, este pagará al INSTITUTO a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Entidad adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicio. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ENTIDAD sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARAGRAFO: Para los efectos de la imposición y el cobro se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO	<p>EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7 una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:</p> <p>1. CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con EL INSTITUTO.</p> <p>2. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</p> <p>3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más.</p> <p>4. Calidad de los bienes suministrados: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</p> <p>5. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Amparo: 200 SMMLV – Vigencia: Igual al término de ejecución del contrato.</p>

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-**

	<p>PARÁGRAFO 1º.- La garantía original deberá constituirse y entregarse junto con el recibo de pago al INSTITUTO para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.</p>
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	<p>EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL INSTITUTO y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARAGRAFO: Lo anterior, a excepción de aquellos CONTRATISTAS que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna EL INSTITUTO con ocasión de su objeto contractual.</p>
18. INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados hasta la terminación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL INSTITUTO, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL INSTITUTO, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.</p>
19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	<p>Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.</p>
20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	<p>Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
21. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.	<p>La supervisión y/o control de ejecución del contrato, la ejercerá la Subdirectora Técnica de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio o a quien esta designe, en su calidad de Ordenadora del gasto.</p>

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-**

	<p>El (la) Supervisor (a) tendrá entre otras las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del INSTITUTO 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4) Informar oportunamente a la Asesoría Jurídica, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 5) Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6) Solicitar la suscripción de otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo 10 días de antelación ante la Asesora Jurídica del INSTITUTO. 7) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección General y Asesoría Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el INSTITUTO. 11) Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 12) Mantener actualizado el expediente del contrato. 13) Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones de aprobado por el INSTITUTO. 14) Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. 15) Solicitar la apropiación de PAC de conformidad con los pagos pactados en el contrato en donde haya sido designado como supervisor. 16) Asistir a los espacios de socialización del Manual de Supervisión y a las Mesas de Trabajo para la Atención a la Supervisión cuando sea convocado a ellas. 17) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla los criterios del producto conforme a cabalidad, en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente. 18) Las demás inherentes a las actividades desempeñadas. PARÁGRAFO.- El colaborador encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
22. LIQUIDACIÓN.	El presente contrato se liquidará de conformidad con la normatividad vigente para tal fin.
23. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-**

	efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de la entidad o el señalado en la hoja de vida.
24.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) constitución y aprobación de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte de EL INSTITUTO.
26. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL INSTITUTO para la vigencia fiscal del año 2020 soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 798 del 4 de agosto de 2020. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
27. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.	EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de EL INSTITUTO o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, Subdirecciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de EL INSTITUTO y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
28. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	<p>EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL INSTITUTO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del Servicio.</p> <p>EL CONTRATISTA tendrá para los efectos de este Contrato el carácter de Contratista independiente. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales ni a ningún emolumento diferente a los honorarios aquí estipulados y por lo tanto queda claramente entendido que se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social integral como independiente con contrato de prestación de servicios y pagar los respectivos aportes conforme el porcentaje y los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente. Así mismo EL CONTRATISTA deberá efectuar la afiliación y pago a riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.</p>
29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.